



SOLICITUD PARA VERIFICACIÓN FÍSICA DE EXPORTACION/IMPORTACION/REEXPORTACIÓN DE FLORA MADERABLE CITES EN APENDICES II Y III

No. Solicitud Departamento de Manejo Forestal:

Confirmada: ___ Cancelada: ___

1. Datos generales:

Nombre o razón social: _____ No. Registro ante CONAP: _____

Nombre del Propietario/Representante Legal: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____ Teléfono/Fax: _____

2. Datos generales del representante de la empresa ante CONAP en el momento de la verificación física, (adjuntar copia DPI):

Nombre: _____

Código Único de Identificación -CUI- : _____ Teléfono/Móvil: _____

3. Lugar verificación física:

Nombre o razón social: _____

Dirección: _____

Fecha para la verificación física: _____ Hora: _____

4. Lugar descarga/almacenamiento en el caso de importaciones:

Nombre o razón social: _____

Dirección: _____

Fecha: _____ Hora: _____

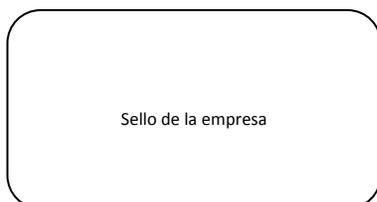
5. Descripción:

Exportación: _____ Importación: _____ Reexportación: _____ Intercambio Científico: _____

Carga consolidada: ___ Carga compartida: ___ Nombre empresa: _____

Número de CITES	Número de Permiso/Certificado CITES	Volumen autorizado (m ³)	Número de Contenedores	Marchamo CONAP*

*Exclusivo DMF/CONAP



(F) _____
Nombre y Firma Propietario o Representante Legal

PARA USO OFICIAL UNICAMENTE

Documentos adjuntos:

Factura(s): _____

Lista de empaque: ___ Copia DPI: ___ Otros: _____

REQUISITOS

Formulario debidamente lleno, firmado y sellado por el propietario o representante legal de la empresa.

Nota: La solicitud de verificación física deberá ser emitida con un mínimo de tres (3) días de anticipación a la fecha que se requiere.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL LUGAR DE LA VERIFICACIÓN

Para dar inicio a la verificación física es necesario que el representante legal o el que sea delegado por la empresa que figura como titular del permiso/certificado CITES presente al inspector de embarque de CONAP la siguiente documentación:

a. En caso de exportación:

- Licencia de exportación.
- Lista de empaque donde este indicado: dimensiones y volumetría de los fardos/piezas, así como las calidades de la madera que saldrá del país.
- Orden de embarque y marchamo de la naviera.
- Licencias de exportación y facturas que respalden el producto No Cites que será transportado en el contenedor. (Serán exigibles en caso de cargas consolidadas)
- El representante de la empresa que este en el momento de la inspección debe presentar su DPI a los inspectores de CONAP.

b. En caso de importación

- Listado de empaque donde se indiquen las dimensiones y volumetría de los fardos/piezas, así como las calidades de la madera que ingresará al país.
- Copia de Certificado Fitosanitario extendido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-.
- Si en dado caso haya variado la información contenida en la boleta de Declaración de Mercancías DUA-GT deberá presentar la copia del documento actualizado.
- El representante de la empresa que este en el momento de la inspección debe presentar su DPI a los inspectores de CONAP.

c. En caso reexportación:

- Licencia de exportación.
- Listado de empaque donde se indiquen las dimensiones y volumetría de los fardos/piezas, así como las calidades de la madera que saldrá al país.
- En caso de cargas consolidadas serán exigibles las licencias de exportación y facturas que respalden el producto No Cites que será transportado en el contenedor.
- Orden de embarque y marchamo de la naviera.
- El representante de la empresa que este en el momento de la inspección debe presentar su DPI.

Así mismo, si se complementa un contenedor con madera de otra especie fuera de CITES, se deberá presentar la documentación que respalde el comercio de ese producto según la normativa vigente para comercio internacional de productos forestales maderables.

LINEAMIENTOS ADICIONALES DE LAS VERIFICACIONES FÍSICAS PARA AUTORIZAR EL COMERCIO INTERNACIONAL DE FLORA MADERABLE CITES

- a.** Los procedimientos particulares en los cuales intervienen la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y sus servicios delegados al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria -MAGA/OIRSA- estarán supeditados a la normativa vigente de cada entidad.
- b.** Las verificaciones físicas para autorizar importaciones serán coordinadas con autoridades de la SAT y de MAGA/OIRSA estableciéndose de esta manera los procedimientos particulares para la entrega del permiso CITES de importación.
- c.** El transporte de la madera a exportar, importar o reexportar deberá ser estrictamente dentro de contenedores cerrados y no en plataformas o camiones descubiertos. Al realizarse el transporte por vía aérea el producto deberá ser transportado dentro de cajas cerradas.
- d.** En el caso de exportaciones se atenderán las prohibiciones y exenciones descritas en el artículo 65 de la Ley Forestal, esto respecto a las medidas permitidas y tipo de producto.
- e.** En el caso de importaciones, no se permitirá el almacenamiento del producto en recintos fiscales previo a la emisión del permiso CITES de importación.
- f.** Los inspectores de CONAP, tienen la facultad de solicitar la descarga de los contenedores así como deshacer los fardos del producto cuando lo consideren necesario, a fin de asegurar la legalidad y transparencia del proceso.
- g.** Para cargas consolidadas en contenedores, el inspector de CONAP deberá estar presente cuando se inicie la carga y será responsable únicamente de la flora maderable en apéndices II y III de CITES que se esté comercializando. El contenedor que transporte la madera será igualmente asegurado con un marchamo de CONAP.